

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00495-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE GUADALUPE.
DEMANDADO: MARIO DE JESUS MONTOYA MONTOYA.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de secuestro. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), veintisiete (2) de noviembre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se encuentra que, mediante comunicación enviada a la dirección electrónica institucional del juzgado, el día 23 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. 060-244693, toda vez que la medida decretada el 3 de septiembre de 2018, fue debidamente inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Por lo que, vislumbrada la solicitud y observada la anotación No. 5 del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 060-244693 de propiedad del demandado MARIO DE JESUS MONTOYA MONTOYA, se constata que el mismo se encuentra debidamente embargado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, según obra en folio No. 61 del documento denominado: "01DemandaConAnexos201800495.pdf" del expediente digital.

En virtud de lo anterior, de conformidad al artículo 601 del C. G. del P. se ordenará la práctica de este. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 060-244693 debidamente embargado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad del demandado MARIO DE JESUS MONTOYA MONTOYA identificado con C.C No. 8.262.054, cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura No. 2128 del 6 de agosto de 2009, otorgada por la Notaria Primera de Cartagena.

SEGUNDO: Para tal fin nómbrase como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho.

TERCERO: COMISIONESE para la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de Turbaco-Bolívar de acuerdo con la circular PCSJC17-10 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017) del Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia). Por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 069 Hoy 3-noviembre-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7316d99326dc234c877a650667e189731ae337cff9c714986ef2f5019c6f72**
Documento generado en 02/11/2021 10:23:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>